Naciones Unidas S/2012/112



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2012
Español
Original: francés

Carta de fecha 23 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010), aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2010, por la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("el Mecanismo") y, en particular, al nombramiento del Presidente y del Fiscal del Mecanismo.

En el párrafo 1 del artículo 11 del Estatuto del Mecanismo, que figura en el anexo 1 de la resolución 1966 (2010), se dispone que "después de celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y los magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombrará entre los magistrados del Mecanismo un Presidente en régimen de dedicación exclusiva".

Por otra parte, en el párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto, se dispone que "el Fiscal será nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General. Será una persona de alta consideración moral, imparcialidad e integridad, con el más alto nivel de competencia y experiencia en la conducción de investigaciones y el enjuiciamiento de causas penales. El Fiscal ejercerá sus funciones por un período de cuatro años y podrá ser reelegido. Los términos y condiciones de servicio del Fiscal serán los correspondientes a un Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas".

También deseo señalar a su atención el artículo 7 de las disposiciones transitorias que figuran en el anexo 2 de la resolución 1966 (2010), por el que se dispone que, "sin perjuicio de las disposiciones de los Estatutos del Mecanismo, el TPIY y el TPIR, a) el Presidente, los Magistrados, el Fiscal y el Secretario del Mecanismo también podrán ocupar el cargo de Presidente, Magistrado, Fiscal y Secretario, respectivamente, del TPIY o el TPIR". Soy de la opinión de que es importante aprovechar plenamente la acumulación de funciones para que el Mecanismo funcione a un menor costo.

En consecuencia, me propongo nombrar al Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos) como Presidente del Mecanismo. El Magistrado Meron es actualmente Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Le agradecería que me hiciera conocer su opinión respecto de esta propuesta de nombramiento, como se exige en el párrafo 1 del artículo 11 del Estatuto del Mecanismo.





En la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y sus anexos no se establece la duración del mandato del Presidente. Dado que el Mecanismo funcionará por un período inicial de cuatro años y que la duración del mandato del Fiscal y el Secretario es de cuatro años, me propongo nombrar al Presidente por un período de cuatro años.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto del Mecanismo, propongo la candidatura del Sr. Hassan Bubacar Jallow (Gambia) para el puesto de Fiscal del Mecanismo. El Sr. Jallow es actualmente Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Magistrado Meron y el Sr. Jallow están debidamente calificados para ocupar los puestos de Presidente y Fiscal. Creo que el Mecanismo se beneficiará enormemente de su considerable experiencia, sus destacadas capacidades de liderazgo y su profundo apego a la justicia penal internacional.

La subdivisión del Mecanismo en Arusha entrará en funciones el 1 de julio de 2012, de conformidad con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad. Ya he nombrado al Sr. John Hocking Secretario del Mecanismo, en aplicación del párrafo 3 del artículo 15 del Estatuto del Mecanismo. Propongo que los nombramientos del Presidente y el Fiscal tengan efecto a partir del 1 de marzo de 2012 para que puedan trabajar en colaboración con el Secretario y poner en marcha con eficacia las actividades del Mecanismo.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon